



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°236 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 10 de abril del 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0000301-2025-SG-MPI, presentado por el servidor empleado permanente CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS, quien solicita reconocimiento y pago por BONIFICACION FAMILIAR; el INFORME N° 020-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRRHH-MPI del área de remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; el INFORME N° 803-2025-SGP-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Legal N°447-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante expediente Administrativo N° 0000301-2025-SG-MPI, el servidor CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS adjunta el Acta de Nacimiento cuyo CUI es 61138269, acreditando la existencia de la menor Nayeli Ivonne Mantari Palomino, nacida el 16 de agosto del 2007 y El Acta de Nacimiento cuyo CUI es 90100577 acreditando la existencia de la menor Daniela Valentina Mantari Palomino, nacida el 27 de febrero de 2017.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 293-2017-AMPI de fecha 08.05.2017, se incorpora en planilla de Empleados Nombrados a CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS, a partir de junio del 2017.

Que, según Certificación de pagos y descuentos se verifica que CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS está incluido en la planilla de Haberes a partir del mes de junio de 2017 y que no percibe bonificación familiar.

Que, mediante INFORME N° 212-2025-ARE-OGRRHH-MPI, de fecha 19 de febrero del 2025. El jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica elabora el informe escalafonario indicando:

- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276.
- Condición: Empleado Permanente.
- Cargo: Operador PAD (Operador PAD III)- Nivel STB.

Que, mediante INFORME N°261-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 07 de marzo del 2025 el jefe del área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los Recursos Humanos remite el INFORME N° 020-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI del C.P.C Juan Quispe Paredes donde informa el Cálculo de Liquidación de Bonificación familiar por los periodos comprendidos entre junio de 2017, a partir del nombramiento del recurrente hasta diciembre de 2024, habiéndose determinado un adeudo hasta por el importe de S/273.00(Doscientos setenta y tres y 00/100 soles) a favor de don CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS Empleado permanente.

SINTESIS DE LIQUIDACION

- 2017 S/21.00
- 2018 S/36.00
- 2019 S/36.00
- 2020 S/36.00
- 2021 S/36.00
- 2022 S/36.00
- 2023 S/36.00
- 2024 S/36.00

Total de adeudos por cancelar **S/273.00**

Que, mediante INFORME N° 803-2025-SGP-GPPR-MPI de fecha 26 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si cuenta con la Cobertura Presupuestal, para el pago de Bonificación Familiar "**PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO**"; en la que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneración del sector publico.- Establece el Sistema Único de Remuneraciones aplicable a la carrera administrativa y en su Art.43 señala las bonificaciones comprendidas en el sistema para los servidores de carrera, entre ellas la bonificación familiar. El artículo 52° de la referida norma establece que " La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del concejo de ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicio al estado"

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF dictan disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector publico señala referente a las bonificaciones en el artículo señala 3.1 Bonificación Familiar ; Se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y **al servidor público nombrado por los hijos menores de edad** e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo . En el caso la madre y el padre presten servicios al estado, **BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276**, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación, es conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **BONIFICACION FAMILIAR**, presentado por el servidor Empleado Permanente de la Municipalidad Provincial de Ica **CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS**, por el periodo comprendido entre junio de 2017 hasta diciembre de 2024 se ha determinado que le corresponde percibir el monto de **S/ 273.00** soles, según el **INFORME N° 020-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**, monto que cuenta con cobertura presupuestal según el **INFORME N° 803-2025-SGP-GPPR-MPI**, por las consideraciones antes expuestas en la presente resolución;



ARTICULO SEGUNDO: APLICARSE en la **PLANILLA DE REMUNERACIONES** el beneficio de bonificación familiar del servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, **CIPRIAN NILO MANTARI ROJAS**;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacaleana García
JEFE DE LA OFICINA